

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 14 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Abril)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de las dudas surgidas con motivo de la interpretación que haya de darse á las disposiciones consignadas en los artículos 146 y 147 del reglamento provisional de 6 de Marzo último, acerca de las relaciones de los Centros directivos y demás dependencias de la Administración central con los Delegados de Hacienda y Jefes de las dependencias provinciales; y

Considerando que con arreglo á los párrafos primero y segundo del artículo 116 del citado reglamento, corresponde á los Delegados de Hacienda ejercer la inspección y vigilancia sobre todas las dependencias y organismos de Hacienda en la provincia, y cumplir y hacer que se cumplan las leyes, reglamentos, instrucciones y órdenes sobre los diversos ramos y servicios de la Hacienda pública:

Considerando que para hacer eficaces tales funciones, el medio más acertado es el de que dichas Autoridades tengan perfecto conocimiento de cuantas órdenes y resoluciones dicten los Centros directivos en materia de su competencia, que interesen á la Administración provincial:

Considerando que, además de las razones expuestas, se faltaría á la necesaria unidad en el servicio encomendado á las diferentes dependencias provinciales si se privase á los Delegados de Hacienda del conocimiento de las órdenes ó comunicaciones de los Centros directivos, toda vez que en muchos casos se requiere el concurso de otras dependencias que las del ramo para el cumplimiento de aquellas órdenes ó comunicaciones;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer, como interpretación de los artículos 146 y 147

del reglamento citado, que cuando no se halle prevenido expresamente lo contrario, los Centros directivos y dependencias centrales de Hacienda comuniquen directamente sus órdenes á los Delegados de Hacienda en las provincias, encargándoles su cumplimiento; y que en los demás casos en que los Centros deban dirigirse á la dependencia provincial del ramo, ésta ha de dar cuenta inmediatamente de la orden recibida al Delegado de Hacienda para que pueda realizar las atribuciones que le competen, haciéndolo verbalmente ó por escrito, según lo requiera la importancia del asunto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1902.—Rodríguez.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1684

NEGOCIADO 2.º

SANIDAD

ANUNCIO

Según parte recibido del Alcalde de Tortosa ha sido dado de alta y libre por consiguiente para el tráfico y consumo el ganado lanar propiedad de Agustín Forés, que se hallaba enfermo de «Glosopeda», y aislado en la partida llamada de la «Aldea» de aquel término municipal.

Lo que se hace público por medio de este Boletín á los efectos convenientes.

Tarragona 15 de Abril de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 1685

MINAS

Don Bernardo Amer Pons, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. Celestino Fernandez Aduart, vecino de Porrera, ha presentado una instancia solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias mineral de hierro con el nombre «Gregoria», sitas en el término municipal de Porrera, partida ó paraje llamado «Más de Gregorio» y en tierras de Francisco Pellicer, de la Viuda de José M.ª Simó, de Sebastián Ardevol y otros, cuyo registro, señalado con núm. 488, le ha sido admitido por

decreto fecha 12 del corriente, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará por punto de partida una calicata existente en la propiedad del mencionado Francisco Pellicer y se medirán con dirección Norte 300 metros fijándose la 1.ª estaca; de ésta al Este á 200 la 2.ª; de ésta al Sud á 600 la 3.ª; de ésta al Oeste á 400 la 4.ª; de ésta al Norte á 600 la 5.ª, y de ésta al Este á 200 se encontrará la primera estaca, quedando así cerradas las veinte y cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 15 de Abril de 1902.—Bernardo Amer.

Núm. 1686

Don Bernardo Amer Pons, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. Celestino Fernandez Aduart, vecino de Porrera, ha presentado una instancia solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias mineral de hierro con el nombre «Esperanza», sitas en el término municipal de Porrera, parajes llamados «Cometa» y «Devesa» y en tierras de Jaime Montlleó, Vicente Amorós, Joaquín Sabaté y otros, cuyo registro, señalado con núm. 489, le ha sido admitido por decreto fecha 12 del corriente, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará por punto de partida el pie de una antigua cruz de hierro situada en el camino llamado de la ermita de San Antonio y al lado de la viña propiedad de José Pellicer Domenech, y en dirección Norte se medirán 400 metros fijándose la 1.ª estaca; de ésta al Este á 600 la 2.ª; de ésta al Sud á 400 la 3.ª y de ésta al Oeste á 600 se hallará el punto de partida, quedando así cerradas las veinte y cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 15 de Abril de 1902.—Bernardo Amer.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1687

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS

Contribución rústica.—Año 1901

Don José María Tomás, Recaudador Auxiliar de contribuciones de la primera zona de Montblanch.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 2 de Mayo próximo y hora de las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de costumbre, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Pedro Juan Batet Parellada.—Una pieza de tierra en la partida Camp del Siá. 213'34 pesetas.

José Sol Bella.—Una pieza de tierra en la partida Camp de la Creu, 328'40 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causa habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad

de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Querol 11 de Abril de 1902 — José María Tomás.

Núm. 1688

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Argentera

Terminados los repartimientos adicionales de la contribución rústica, pecuaria y urbana formados en virtud de la Real orden de 24 de Febrero último, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes y producir las reclamaciones procedentes.

Argentera 12 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Crusat.

Núm. 1689

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Borjas del Campo

Los repartos adicionales á los del actual año por los conceptos de urbana, rústica y pecuaria formados por virtud de la Real orden de 24 de Febrero último, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, para el examen y presentación de las reclamaciones que contra los mismos se ofrezcan.

Borjas del Campo 13 de Abril de 1902.—El Alcalde, Salvador Roig.

Núm. 1690

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1903, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza deberán presentarse á solicitar los oportunos trasposos durante los quince días siguientes á la publicación del presente, con los documentos ó títulos que acrediten los respectivos traslados de dominio.

Borjas del Campo 13 de Abril de 1902.—El Alcalde, Salvador Roig.

Núm. 1691

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alforja

Habiendo de procederse á la formación del apéndice al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana de esta localidad correspondiente al año 1903, se previene á cuantos propietarios hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble, que hasta el 15 de Mayo próximo inclusive podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las declaraciones documentadas que justifiquen el dominio y el pago de los derechos á la Hacienda de la alteración que se solicite.

Alforja 12 de Abril de 1902.—El Alcalde, Antonio Avila.

Núm. 1692

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capsanes

Habiendo de procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito para 1903, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta

el día 15 de Mayo próximo, las instancias documentadas para proceder á su rectificación.

Capsanes 13 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Blanch.

Núm. 1693

Hallándose aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el actual año 1902, estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante el término de quince días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y consideren justas.

Capsanes 13 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Blanch.

Núm. 1694

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Porrera

Formado el padrón de cédulas personales para el corriente año, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente dentro de dicho plazo.

Porrera 11 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Aguiló.

Núm. 1695

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aiguamurcia

Con el presente se anuncia que el padrón de cédulas personales del corriente año se halla expuesto en la tablilla de anuncios oficiales de esta Alcaldía; durante ocho días se podrán presentar las reclamaciones que se crean conducentes.

Aiguamurcia 12 de Abril de 1902.—El Alcalde, Teniente 2.^o Regente, José Cunillera.

Núm. 1696

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fatarella

Debiendo de procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1903, se hace público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas puedan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 de Mayo próximo, los correspondientes títulos de propiedad para la práctica de las operaciones de traspaso.

Fatarella 12 de Abril de 1902.—El Alcalde, Joaquín Alcoverro.

Núm. 1697

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Caseras

Terminados los repartos adicionales del recargo municipal sobre la contribución territorial y urbana de este distrito municipal en virtud de la Real orden de 24 de Febrero último, estarán de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán ser examinados y presentar las reclamaciones que crean justas.

Caseras 12 de Abril de 1902.—El Alcalde, Manuel Galecerá.

Núm. 1698

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilella alta

Se halla rectificado nuevamente el repartimiento de arbitrios extraordinarios de esta población para el ejercicio de 1901, y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que se crean justas.

Vilella alta 12 de Abril de 1902.—El Alcalde interino, Miguel Sentís.

Núm. 1699

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prades

Terminado el repartimiento adicional por rústica y pecuaria de este distrito

para atender á las obligaciones de primera enseñanza del corriente año, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, con objeto de que pueda ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que consideren justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Vilanova de Prades, Febró, Capafóns, Vallclara, Vimbodí, Cornudella y La Selva del Campo hagan público este anuncio en sus respectivas localidades.

Prades 12 de Abril de 1902.—El Alcalde, Salvador Masgoret.

Núm. 1700

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tamarit

Habiendo de procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1903, deberán los contribuyentes de este término municipal, que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, urbana y pecuaria presentar en la Secretaría municipal, desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, hasta el día 15 de Mayo próximo, los correspondientes títulos de propiedad y demás documentos justificativos.

Tamarit 11 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Virgili.

Núm. 1701

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivenys

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el próximo año de 1903, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas por concepto de rústica y pecuaria y urbana, podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 30 de Mayo próximo, las instancias y documentos debidamente legalizados para la práctica de las operaciones de alta y baja.

Tivenys 12 de Abril de 1902.—El Alcalde, Pedro Piñol.

Núm. 1702

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Figuera

Lista de los Vocales asociados que han resultado elegidos por suerte y en unión del Ayuntamiento han de formar parte de la Junta municipal de esta durante el presente año.

Sección 1.^a—D. Andrés Vidal Gilbert y D. Pedro Cubells Bartolomé.

Sección 2.^a—D. Jaime Bartolomé Roé y D. Juan Cubells Porqueres.

Sección 3.^a—D. José Bartolomé Cubells, D. José Bartolomé Anguera y D. José Bartolomé Roé.

La Figuera 28 de Marzo de 1902.—El Alcalde, José Pedreny.

Núm. 1703

Hallándose terminados por la Junta correspondiente los repartos adicionales de este pueblo sobre las cuotas del Tesoro que tienen asignados en los repartos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, cargando el 16 por 100 que según la Real orden de 24 de Febrero último corresponde á los hacendados forasteros, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que contra ellos crean justas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

La Figuera 6 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Pedreny.

Núm. 1704

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año de 1903, se hace público para que los contribuyentes que hayan sufrido

alteración en sus riquezas puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta el 15 de Mayo próximo, con los documentos justificativos que lo acrediten.

La Figuera 6 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Pedreny.

Núm. 1705

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabra

Vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, por destitución de la persona que lo venía desempeñando, se anuncia por el período de quince días, para que los aspirantes puedan presentar las solicitudes para su obtención.

Cabra 13 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Giné.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1706

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de ayer, dictada en el sumario que se instruye sobre hallazgo del cadáver de un hombre desconocido y que hasta la fecha no ha podido ser identificado, que por su aspecto tendría de cincuenta y cinco á sesenta años de edad, de estatura baja y que vestía pantalón de pana algo blanco, chaleco del mismo color, blusa azul, camisa á rayas color morado, gorra negra y calzaba una alpargata en el pie derecho, dataudo su fallecimiento cuando menos de sesenta días, presumiéndose por su aspecto fuere un pordiosero, y cuyo cadáver fué encontrado en el bosque ó pinar que linda con el hectómetro cuarto del kilómetro trescientos cincuenta y tres de la carretera de Alcolea del Pinar y á una distancia de ésta como de unos veinte y cinco metros, se cita á todas las personas que puedan suministrar algún dato acerca quien sea dicho sugeto, para que dentro del término de diez días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado al efecto de recibirles declaración y ponerles de manifiesto al mismo tiempo las prendas de vestir que se encuentran depositadas en este Juzgado, bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Falset diez de Abril de mil novecientos dos.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

Núm. 1707

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez de instrucción de este partido ha acordado por providencia de hoy dictada en la causa que instruye por robo de dinero á Domingo Vinós, se cite á Pedro Simón Colomé, cesterero y vecino que dijo ser de Lérida, Buenaventura Tárrega Vázquez, panadero, vecino de Ciudadilla, y á Rosendo Torres Martín, alpargatero, vecino de Vendrell, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de Lérida y Tarragona, comparezcan en este Juzgado, Plaza de San Victorian, número uno, para declarar en dicha causa con el fin de ser oídos; bajo apercibimiento de que si no comparecen ni justifican causa legítima que se lo impida se acordará su detención.

Y para su inserción en el Boletín oficial de Tarragona, expido la presente que firmo en Huesca á doce de Abril de mil novecientos dos.—El Escribano, Ramón Berges.